



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA, EN LO SUCESIVO “EL COEPREDV”, REPRESENTADO POR LA LIC. YOLANDA GUERRERO BARRERA, DIRECTORA GENERAL Y, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MARGARITA ARELLANO CONTRERAS SÍNDICO MUNICIPAL, DR. EDUARDO VILLEGAS PEREZ SECRETARIO DE AYUNTAMINETO, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. “EL COEPREDV” DECLARA:

I.1. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tiene como objeto diseñar, desarrollar acciones, promover y coordinar políticas públicas, para prevenir y eliminar la discriminación y la violencia; aprobar y ejecutar el proyecto del Programa Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia conforme a la legislación aplicable; verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas; desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural; divulgar los compromisos asumidos por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen

*Margarita Arellano Contreras*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



disposiciones en la materia, así como promover su cumplimiento en los diferentes ámbitos de gobierno; y difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminación y violencia en los medios de comunicación.

I.3. Que en términos de lo dispuesto en la fracción III del citado artículo 22, en relación a la fracción I y XI del artículo 33, ambos de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, "EL COEPREDV" podrá establecer relaciones de coordinación, así como convenios, acuerdos o bases de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales, personas y organizaciones sociales y privadas, con el propósito de que en los programas de gobierno se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona.

I.4. Que en términos del artículo 33 fracciones I y XI de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como de los artículos 9, fracciones II, X, XIX y XX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, la Lic. Yolanda Guerrero Barrera, en su calidad de Directora General de "EL COEPREDV", ejerce la representación legal del Consejo, en virtud de la cual tiene la facultad para celebrar acuerdos de colaboración con organismos estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del Consejo.

I.5. Que para el desarrollo de sus atribuciones, goza de autonomía técnica y de gestión para diseñar e instrumentar los programas y estrategias que se hagan necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para dictar las resoluciones que en términos de la Ley en comento se formulan en los procedimientos de controversias por quejas o denuncias.

*Margarita Arellano C. Arellano*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



I.6. Que señala como domicilio para los efectos jurídicos de este convenio, el ubicado en la calle Zarzamora # 320 Colonia Vista Hermosa, Código Postal 58056, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

## II. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- a. A través de su presidente Municipal Doctor David Melgoza Montañez, manifiesta que el órgano de gobierno que representa, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades para celebrar convenios, de conformidad con lo señalado por el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II párrafo primero, V incisos d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 111, 112 párrafo primero y 123 fracciones I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 64fraccion XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo
- b. Que para los efectos legales del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle Dr. Miguel Silva, número 105, colonia Centro, perteneciente al Municipio de Tangancícuaro, Michoacán

## III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen recíprocamente la capacidad jurídica con la que cuentan, para acudir a la celebración del presente Convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.2. Que existe una necesidad compartida de fomentar una cultura de respeto a los derechos fundamentales, entre ellos, el de la no discriminación y la no violencia, a fin de incidir en la reducción gradual de las prácticas discriminatorias en el Estado.

III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

*Y...  
Margarita Arellano P*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



III.4. Que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, impulsar la participación ciudadana en todos los asuntos públicos; involucrar a la sociedad civil en la elaboración de propuestas legislativas, así como en la ejecución, fiscalización y evaluación de políticas públicas; recabar opiniones y propuestas de la ciudadanía a través de foros y reuniones; así como establecer bases y mecanismos operativos entre las “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de actividades y estrategias, dirigidas a prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia, asimismo, adoptar y promover medidas positivas y compensatorias a favor de las personas o grupos de personas considerados en estado de vulnerabilidad.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES O ACCIONES.** “**LAS PARTES**” realizarán las actividades siguientes: (ANEXO 1)

1. El diseño y la promoción de políticas que promuevan la participación ciudadana sin distinción de origen étnico, género, edad, condición social o de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, con la finalidad de garantizar la inclusión de personas o grupos en situaciones vulnerables.
2. Facilitar el intercambio de información y orientación entre sí, que permitan impulsar la participación ciudadana, a fin de agilizar los mecanismos de atención, cuidando en todo momento la protección de datos personales y respetando la información reservada y confidencial de cada una de las personas.



3. Promover y realizar la difusión de las atribuciones y de los servicios que prestan **“LAS PARTES”**, en su respectivo ámbito de competencia, con el personal administrativo, con las y los usuarios, con las diversas instituciones que se tenga relación, asimismo con el pegado de publicidad impresa en los espacios físicos que cada una determine, buscando con esto, replicar la información con la población.
4. Coeditar folletos, trípticos, carteles y otros materiales de divulgación, así como publicaciones especializadas y de investigación, que en sus contenidos reflejen principios, tanto nacionales como internacionales, que promuevan y fomenten el respeto y la lucha por la no discriminación, la no violencia y los derechos humanos.
5. Organizar conjuntamente diplomados, seminarios, cursos, foros, talleres, conferencias y demás eventos académicos, con el fin de generar espacios de reflexión y análisis en materia de no discriminación y derechos fundamentales, así como para proporcionar información especializada a la sociedad en general.
6. **“EL COEPREDV”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** se comprometen a proponer a los ponentes o personas que realizarán, cuando de ello se trate, las actividades de capacitación y educación a que se refiere el presente instrumento, pudiendo ser miembros de la sociedad civil o del ámbito académico y/o del **“COEPREDV”** o de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Siendo los anteriores temas señalados de manera enunciativa y no limitativa lo cual no impide que de común acuerdo **“LAS PARTES”** puedan atender otras temáticas, propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula, siempre y cuando respondan a sus objetivos tanto particulares como comunes, en cuyo caso,

*Margarita Arellano*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar  
la Discriminación y la Violencia  
en Michoacán



Tangancícuaro  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

de manera conjunta se tendrán que detallar los programas o proyectos de trabajo específicos.

**TERCERA. COMPROMISOS.** Para los efectos del presente Convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:

1. Desarrollar de manera conjunta y coordinada la elaboración de un registro de los diversos grupos vulnerables con presencia en el municipio de Tangancícuaro, Michoacán.
2. Proporcionar la capacitación e información que permita el cumplimiento del presente Convenio respetando los derechos de autor y propiedad intelectual de las personas que realicen alguna investigación; así como los créditos que merecen las instituciones que generan, conservan y transmiten la información.
3. Podrán proponerse entre sí las actividades que crean convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

**CUARTA. RESPONSABLES.** Para facilitar el seguimiento de la colaboración, se señalan como responsables para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio a los siguientes:

Por parte de “**EL COEPREDV**” a la persona titular de la Subdirección Ejecutiva de Cultura por la No Discriminación y la NO Violencia y a la persona titular de la Jefatura del Departamento de Enlace y Proyección.

Margarita Meléndez



Por parte del “AYUNTAMIENTO” a la Licenciada Yeraldin Mendoza Mozqueda, Directora de la Instancia de la Mujer, del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán.

**QUINTA. VOLUNTAD.** Por medio del presente instrumento, se entiende que “LAS PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la voluntad, aceptación, forma y términos de la participación.

**SEXTA. COLABORACIÓN.** Previa propuesta de un programa o proyecto por alguna de “LAS PARTES”, la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales formarán parte del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTALES.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente Convenio.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 2 años, en caso de que el plazo sea alcanzado y se encuentren actividades en desarrollo, dispuestas en la cláusula segunda de este Convenio, continuarán hasta su conclusión. Salvo que una de “LAS PARTES” comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación de al menos 30 treinta días naturales antes de la fecha prevista para tal efecto. Ello de

*Yeraldin*

*Margarita Mendoza*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

**NOVENA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes y, excepcionalmente por vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trata, con firma autógrafa.

**DÉCIMA. SECRECÍA. "LAS PARTES"** se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, la cual sea reservada o clasificada como confidencial, asimismo, a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán ser cedidas o transferidas a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de "LAS PARTES". Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado sin el consentimiento por escrito de "LAS PARTES", será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** El personal que "LAS PARTES" designen para la ejecución de las acciones previstas en el presente convenio, mantendrá su relación laboral y continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas; por ende, no deberá entenderse como el establecimiento de nuevas relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte y otra, ni se interpretará como una sustitución patronal de carácter laboral.

Margarita Arellano



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar  
la Discriminación y la Violencia  
en Michoacán



Tangancicuarro  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” se someten en primer orden a los buenos oficios que se hagan en su conjunto para dirimir las dudas e inconformidades sobre el mismo, y en última instancia, a la competencia de las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

El presente Convenio se firma por duplicado en la ciudad de Tangancicuarro, Michoacán, a los 10 días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



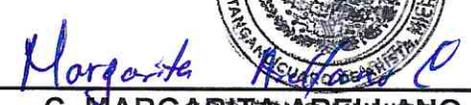
  
DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ  
2021 - 2024  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARRO

POR “EL COEPREDV”



  
LIC. YOLANDA GUERRERO BARRERA  
DIRECTORA GENERAL DEL  
COEPREDV



  
C. MARGARITA ARELLANO  
2021 - 2024  
CONTRERAS  
SINDICA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARRO



DRA. ELIA CATALINA  
CRUZ BARAJAS  
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE  
CULTURA PARA LA NO  
DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA



Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en Michoacán



Tangancicuarro  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



*[Signature]*  
DR. EDUARDO VILEBAS PÉREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARRO

*[Signature]*  
LIC. LUIS OCTAVIO ARELLANO  
INFANTE  
JEFE DE PLANEACIÓN



*[Signature]*  
LIC. YERALDIN MENDOZA MOZQUEDA  
DIRECTORA DE LA INSTANCIA DE LA  
MUJER



GOBIERNO MUNICIPAL  
2021 - 2024



CONSEJO ESTATAL  
PARA PREVENIR Y ELIMINAR  
LA DISCRIMINACIÓN  
Y LA VIOLENCIA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, CELEBRADO ENTRE EL COEPREDV Y H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARRO